

**ORD.: N° 3118/2019.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003534**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la  
Información.

**RECOLETA**, 27 de septiembre de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: CLAUDIA TORRES PÉREZ – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de agosto de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimados, en virtud de la Ley de Transparencia, solicito acceso y copia de documentos, oficios, resoluciones y/o decretos municipales donde se contenga información respecto al procedimiento que utiliza el municipio para asignar patentes comerciales para botillerías y cuales documentos o sustentos deben presentarse para ello. Adicional a esto, deseo conocer si existe algún documento o antecedente en el municipio que indique si dos botillerías pueden instalarse una al lado de la otra, de forma aledaña, en la misma cuadra o en el mismo sector."*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Atención al Contribuyente:

1) El expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el país, se encuentra regulado a través de la Ley N° 19.925, promulgada con fecha 19 de diciembre del año 2003. En dicho texto, se autoriza, entre otros asuntos, a que los municipios a través de sus respectivos Planos Reguladores u Ordenanzas (Art. 8°, inciso primero) determinen las zonas de su territorio en las que podrán instalarse determinados establecimientos en los que se podrá expendir bebidas alcohólicas para ser consumidas tanto en sus dependencias como fuera de estas.

2) En este contexto, el municipio a través de su Ordenanza N° 51, de fecha 28/07/2010, aprobó las bases para el otorgamiento, renovación, caducidad, transferencia y traslado de patentes de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la comuna.

3) En cuanto al acceso a la documentación requerida y procedimiento usado por el municipio para el otorgamiento de patentes comerciales para "botillerías", en virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 20.285 "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." esta materia se encuentra a disposición de cualquier persona a través de la página web del municipio, [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl) (Transparencia Activa, N° 07, Ordenanzas Municipales, Número del acto, 51), documento que puede ser bajado e impreso o

almacenado en cualquier dispositivo o equipo computacional. Cabe señalar que el otorgamiento de una patente comercial tiene una regulación distinta a la de una de alcohol, por cuanto esta es de carácter accesorio, es decir, es complementaria de aquella y por sí sola no es posible autorización; es decir, requiere necesariamente de una patente comercial para su existencia.

4) Respecto de la documentación requerida para el otorgamiento de patentes de alcohol para Depósitos de Bebidas Alcohólicas (clasificación letra A), conforme a lo señalado en el Art. 4º de dicho cuerpo legal) y el procedimiento involucrado, esto se encuentra contenido en los artículos 12º, 13º, letra d) y f), y 21º al 32 de dicha Ordenanza. Sin embargo, por tratarse de patentes de giro limitado, su número se encuentra acotado y su emplazamiento regulado, según lo señalado en ese documento. Por lo anterior, en la comuna de Recoleta no es posible otorgar nuevas patentes de alcohol hasta en tanto no se haya alcanzado un número inferior al actualmente autorizado (92 patentes para el giro Depósito de Bebidas Alcohólicas). Esto también se encuentra señalado en Transparencia Activa en la página web municipal [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl) en el banner Recoleta Transparente, cuadro 08. Trámites ante el organismo en el enlace "Trámites Dirección de Atención al Contribuyente" se desplegará una tabla con todo lo requerido para solicitar patentes, entre ellas, *Solicitud de patente de alcohol*.

5) En cuanto la existencia de documentos o antecedentes que regulen la existencia de dos depósitos de bebidas alcohólicas de manera contigua, aledaños, en una misma cuadra o en un mismo sector, esto no existe y, por lo tanto, no hay restricción alguna sobre el particular.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANNINA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg